



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 190/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 242/2011. (2012060329)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, en el que han sido partes, como recurrente, D. Casimiro Comerón Comerón, representado por el Procurador D. Antonio José González Morgado y asistido del Letrado D. Luis Márquez Pérez y como demandada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado siendo el Servicio Jurídico de la misma, que versa sobre:

“Resolución de fecha 3 de mayo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 8 de marzo de 2011 dictada por el Director General del Medio Natural en el expediente sancionador nº LEP 2010/141, por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción económica por importe de 4.000 euros”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 190/2011, de nueve de noviembre de dos mil once, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 242/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Casimiro Comerón Comerón, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 8 de marzo de 2011 dictada por el Director General del Medio Natural en el ex-



pediente sancionador LEP 2010/141, declarando la nulidad de la resolución recurrida, dejando sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y Energía  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE n.º 147, de 1 de agosto)  
El Secretario General,  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

---